

**UCERO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de fecha 7 de julio de 2025, de aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo.

"*Art. 9. Cuotas Tributarias:* Se modifican las cuotas fijas anuales por contador: pasa a ser de 40 euros en lugar de 15,02 euros. Se mantienen los importes en cuanto a metros cúbicos gastados.

La cuota fija para contador para bares, restaurantes y establecimientos hosteleros y demás actividades de uso turístico e industrial, pasa a ser de 90,00 euros, manteniéndose los importes en cuando consumos (metros cúbicos gastados).

Se añade un nuevo artículo en la ordenanza: DEFRAUDACIÓN, PENALIDAD Y OTROS:

1. Se consideran infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

- a) Resistencia y obstrucción a la acción de comprobación o investigación de la autoridad del Ayuntamiento o de sus agentes o personal.
- b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en el Ayuntamiento.
- c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.
- d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior, se sancionarán con multa hasta el límite de 3.000 €.

3. La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que el Ayuntamiento haya dejado de percibir, en virtud de estimación. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

4. Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua, cuando así lo comunique el Ayuntamiento, incumpla las directrices que se acuerden, serán sancionados con una multa hasta el límite de 1.200€, sin perjuicio de que se proceda a la suspensión del servicio.

Se establece una tarifa por contador averiado de 200 € y siendo notificado por el Ayuntamiento la obligación de reparación del contador y transcurrido un año sin su reparación, se podrá acordar la suspensión del servicio."

Contra la presente aprobación, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla Y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ucero, 28 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Adrián Neves Pascual.

2712